

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores  
**POLITÉCNICO ICAFT**  
Miembros de la SALA GENERAL

### *Informe sobre los estados financieros*

He examinado los estados financieros individuales adjuntos de la compañía **POLITÉCNICO ICAFT**, preparados conforme a las secciones 3 a 10 del Estándar para Pymes (incluida en los anexos 2 y 2.1 de los decretos 2420 y 2496 de 2015), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa., una de mis obligaciones es la de expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría y cuyo dictamen emitió con una opinión en limpio.

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **POLITÉCNICO ICAFT**, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y sus respectivos comparativos a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, y sus decretos modificatorios.

### *Fundamento de la opinión*

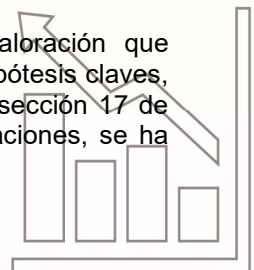
He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia del **POLITÉCNICO ICAFT**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros del **POLITÉCNICO ICAFT** y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### *Cuestiones clave de auditoría*

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros, en su conjunto, del **POLITÉCNICO ICAFT** en el período 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso un dictamen por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

- Para estimaciones de Activos, la Institución ha utilizado técnicas de valoración que requieren el ejercicio de juicio por parte de los administradores y el uso de hipótesis claves, estas estimaciones se adoptaron según el art 137 del Estatuto Tributario y sección 17 de NIIF para PYMES. Debido a la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones, se ha considerado una cuestión clave de la auditoría.



- A 31 de diciembre de 2023 no existen indicios de posible existencia de un deterioro de valor de los activos corrientes y no corrientes del POLITÉCNICO.
- Los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la institución POLITÉCNICO ICAFT a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES
- Para el cierre del año 2023 no se encuentran consignaciones o desembolsos pendientes por identificar en las cuentas bancarias ( Davivienda y banco popular ) activas a las fecha, de acuerdo al informe de conciliaciones bancarias remitido a esta revisoría.

Dichas cuestiones fueron materia de seguimiento de la revisoría fiscal e informadas a la administración con el fin de mantener el cumplimiento del control interno.

### ***Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno***

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en los anexos 2, 2.1 y 2.2 de los decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la pyme **POLITECNICO ICAFT**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

### ***Responsabilidad del revisor fiscal***

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de esta pyme el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la



misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia

### ***Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo***

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de (Consejo superior, Consejo académico) y de la sala General.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para:

- 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad
- 2) Cumplir con las normas inherentes a la entidad
- 3) Lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

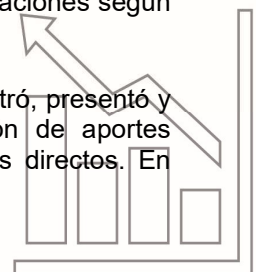
### ***Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

Además, informo que la Institución ha llevado su contabilidad conforme a las normas actuales legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la SALA GENERAL y EL CONSEJO SUPERIOR ; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro se llevan y se conservan debidamente, el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia y consistencia con los estados financieros ; la Institución presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoria, no puso de manifiesto que la institución no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes.

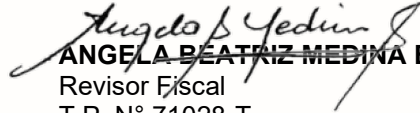
En atención a los requerimientos de orden legal a que está sometido el sector de la educación ante los diferentes organismos del Estado, el resultado fue el siguiente:

- Ante el Ministerio de Educación se presentan de forma oportuna los estados financieros por los periodos evaluados, en el aplicativo diseñado para este propósito (Plataforma SNIES); cabe aclarar que la presentación de esta información se debe realizar de forma trimestral, semestral y anual según el requerimiento del Ministerio de Educación.
- Respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, La Institución continúa con la adecuada aplicación e igualmente realizó las diferentes adaptaciones según lo dispuesto en las normas locales y lo dispuesto por el IFRS.
- De acuerdo con el decreto 1406 de 1999, informo que la Administración registró, presentó y pagó oportunamente durante el año 2023 las planillas de autoliquidación de aportes correspondientes al sistema general de seguridad social de sus empleados directos. En



cuanto a los contratistas y prestadores de servicios, se continúa exigiendo la presentación de las planillas de pago de acuerdo a los ingresos devengados durante el mes.

- De acuerdo con la ley 1819 reformada por la ley 2277 del año 2022, durante el año 2023 se realizó el trámite de permanencia del régimen tributario especial según el artículo 364, el cual se presentó en el mes de Junio del año 2023.

  
**ANGELA BEATRIZ MEDINA BERNAL**  
Revisor Fiscal  
T.P. N° 71028-T

Marzo 20 de 2024  
Bogotá Colombia

